

PARA EFECTOS DE ESTA POLIZA SE USARAN LAS SIGUIENTES EQUIVALENCIAS:

SURAMERICANA: SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.

FONDO DE AHORRO: Fondo de Planes de Seguro de Vida con Ahorro.

AMPARO BASICO

AL FALLECIMIENTO DEL ASEGURADO, COMPROBADO LEGALMENTE, SURAMERICANA PAGARA, A QUIEN(ES) FIGURE(N) COMO BENEFICIARIO(S), EL VALOR ASEGURADO ALCANZADO MAS EL VALOR DE CESION DISPONIBLE QUE LA POLIZA TENGA ACREDITADO EN EL FONDO DE AHORRO.

SI EL FALLECIMIENTO DEL ASEGURADO TIENE COMO CAUSA SU DESAPARECIMIENTO, LA SUMA A INDEMNIZAR POR EL SEGURO DE VIDA SERA EL VALOR ASEGURADO ALCANZADO A LA FECHA DE LA SENTENCIA DE MUERTE PRESUNTA.

LAS PRIMAS DE AHORRO RECIBIDAS POR SURAMERICANA, SERAN IMPUTADAS AL FONDO DE AHORRO Y CONSTITUIRAN LOS VALORES DE CESION DE LA POLIZA.

SURAMERICANA CONTRAE LAS ANTERIORES OBLIGACIONES EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL ASEGURADO EN LA SOLICITUD DE SEGURO Y EN EL FORMULARIO DE DECLARACION DE ASEGURABILIDAD.

EXCLUSIONES DE COBERTURA

- 1. SI EL ASEGURADO, ESTANDO O NO EN SU SANO JUICIO, SE QUITARE LA VIDA ANTES DE HABER TRANSCURRIDO UN (1) AÑO DESDE LA FECHA DE INICIO DE VIGENCIA O DESDE LA FECHA DE SOLEMNIZACION DE SU ULTIMA REHABILITACION, SURAMERICANA QUEDARA LIBERADA DE TODA OBLIGACION EN RAZON DEL PRESENTE SEGURO, SALVO EN LO QUE SE REFIERE AL PAGO DE LOS VALORES DE CESION DISPONIBLES, QUE LA POLIZA TUVIERE ACREDITADOS.
- 2. LA INDEMNIZACION CONTEMPLADA EN EL PRESENTE SEGURO NO SERA CUBIERTA CUANDO SEA CONSECUENCIA DIRECTA, INDIRECTA, TOTAL O PARCIAL DE LESIONES CAUSADAS CON ARMA DE FUEGO, CORTANTE, PUNZANTE O CONTUNDENTE DURANTE SU PRIMER AÑO DE VIGENCIA

CONDICIONES GENERALES

1. INICIACION DE LA VIGENCIA

Los riesgos asegurados por cuenta de SURAMERICANA, al igual que las obligaciones por ella asumidas en razón de este contrato, comenzarán a correr a partir de las dieciocho (18) horas de la fecha de inicio de vigencia indicada en la carátula de esta póliza.

2. VALOR ASEGURADO

2.1. Inicial:

Es el señalado en la carátula de esta póliza.

2.2. Incremento:

Para cada año de vigencia de la póliza, el valor asegurado se incrementará en un porcentaje igual al Índice de Precios al Consumidor (IPC), correspondiente al último año previo a dos meses antes de la fecha de inicio de la anualidad.

El IPC será el certificado por el DANE o por la entidad que haga sus veces.

3. PRIMAS

3.1. Primas de Protección:

Las tasas de estas primas están calculadas para períodos de un año, con pago anual y según la edad que tenga el asegurado al inicio de cada anualidad.

Para determinar la prima de los diferentes años, se multiplicará la tasa correspondiente, por el valor asegurado alcanzado por la póliza al principio de cada año.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula 4.2.1. Pago de Primas no pago de las primas o de sus fracciones, dentro del mes siguiente a la fecha de cada vencimiento, producirá la terminación del contrato.

3.2. Primas de Ahorro:

Están constituidas por la suma en pesos elegida por el asegurado, indicada en la carátula de esta póliza.

Esta suma podrá ser modificada durante la vigencia del seguro mediante solicitud escrita del asegurado.

3.3. Pago

La prima total, Prima de Protección más Prima de Ahorro, deberá cancelarse anticipadamente en las oficinas autorizadas por SURAMERICANA.

De acuerdo con la tarifa de SURAMERICANA, el asegurado puede optar por el pago semestral, trimestral o mensual de la prima con el recargo correspondiente.

4. VALORES DE CESION

4.1. Definición:

Es el saldo que el asegurado tenga acreditado en el Fondo de Ahorro de esta póliza.

4.2. Rescate:

El asegurado sin perjuicio de las pignoraciones que sobre ellos hubiere constituido, podrá disponer, total o parcialmente, de los Valores de Cesión acreditados a esta póliza, de acuerdo con las siguientes opciones:

4.2.1. Pago de Primas:

Si el asegurado no pagare la prima de protección dentro del plazo establecido en la cláusula 3.1. Primas de protección, SURAMERICANA en calidad de rescate la pagará con cargo al saldo disponible en el Fondo de Ahorro. Si el valor de cesión disponible no alcanzare a cubrir la prima, el seguro se prorrogará por un período de tiempo proporcional al que ese valor represente respecto de la prima periódica correspondiente. Agotado el valor de cesión disponible, el seguro terminará automáticamente.

Si el asegurado no desee hacer uso de esta opción, deberá manifestarlo previamente y por escrito a SURAMERICANA, en tal caso la póliza se cancelará.

4.2.2. Retiros Parciales o Totales:

En cualquier momento, pasados seis meses de vigencia de la póliza, el asegurado tendrá derecho a realizar retiros parciales, no superiores al ochenta por ciento (80%) del valor de cesión disponible, o al pago total del valor de cesión que esta póliza tenga acreditado.

VIGILADO POR SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

CAMPO	1	2	3	4	5
DESCRIPCION	Fecha a partir de la cual se utiliza	Tipo y número de la Entidad	Tipo de Documento	Ramo al cual pertenece	Identificación Interna de la proforma
FORMATO	01/06/2009	14 -11	P	37	F-02-81-521

El monto de los retiros podrá ser reintegrado, total o parcialmente, durante la vigencia de la póliza.

4.2.3. Seguro Saldado: El asegurado, utilizando como prima única la totalidad o una parte del valor de cesión disponible, podrá cambiar esta póliza por un Seguro Saldado de Vida Entera en pesos. En este caso, el nuevo valor asegurado será calculado según la nota técnica de este seguro y no excederá el alcanzado por esta póliza en la fecha de la conversión. El Seguro Saldado tendrá derecho al beneficio de participación de utilidades, el cual se otorgará anualmente mediante el incremento del valor asegurado.

4.2.4. Seguro Prorrogado: El asegurado, utilizando como prima única la totalidad o una parte del valor de cesión disponible podrá cambiar esta póliza por un Seguro Prorrogado, por el período que resulte al aplicar la nota técnica correspondiente. En este caso, el nuevo valor asegurado será igual al alcanzado por la póliza en la fecha de la conversión. El Seguro Prorrogado tendrá derecho al beneficio de participación de utilidades, el cual se otorgará anualmente mediante el incremento del valor asegurado.

Si al hacer uso de una de las dos opciones anteriores, Seguro Saldado o Seguro Prorrogado, quedare algún saldo de valor de cesión, el asegurado tendrá la opción de dejarlo en el Fondo de Ahorro mientras la póliza continúe vigente, o de retirarlo.

5. REHABILITACION

Terminado el seguro por falta de pago oportuno de una prima o de una de sus cuotas, el asegurado puede solicitar su rehabilitación, reservándose SURAMERICANA el derecho de aceptarla. Para tal efecto deberá presentar pruebas de asegurabilidad.

La rehabilitación sólo producirá efecto a partir de la fecha de expedición del anexo que la perfeccione y del pago de la prima correspondiente.

6. DECLARACION DE EDAD

Para efectos de la sanción prevista en el Artículo 1161 del Código de Comercio, se deja constancia de que el límite autorizado por la tarifa de SURAMERICANA es de sesenta (60) años de edad.

7. CONVERSION

El asegurado puede cambiar este seguro por otro que se esté comercializando en SURAMERICANA, siempre y cuando lo solicite por escrito y no haya cumplido ochenta (80) años de edad.

Si al alcanzar la edad de 80 años el asegurado no ha ejercido

la opción de conversión, en el siguiente aniversario de la póliza SURAMERICANA convertirá el seguro automáticamente a un Seguro Ordinario de Vida en pesos.

El nuevo seguro tendrá las mismas extraprimsas y restricciones que el seguro original y su valor asegurado no será superior al que éste hubiere alcanzado a la fecha de la conversión, salvo que el asegurado presente pruebas de asegurabilidad para el aumento.

La conversión se hará con base en la edad del asegurado a la fecha de su conversión y la prima será la correspondiente a la tarifa que para esa edad y para el nuevo seguro tenga establecida SURAMERICANA en ese momento.

8. PROCEDIMIENTO EN CASO DE SINIESTRO

Para acreditar el derecho a la indemnización el Asegurado o los beneficiarios presentarán a SURAMERICANA la reclamación en los términos del artículo 1077 del Código de Comercio, acompañada de los siguiente documentos según el caso

8.1. Por Muerte

- Formulario de reclamación.
- Registro civil de defunción.
- Registro civil de nacimiento del asegurado.
- Informe y Certificado del o de los médicos tratantes.
- Original de la póliza
- Registro civil de nacimiento de los beneficiarios menores de edad.
- Dos declaraciones extrajuicio sobre el número de hijos del asegurado y sus nombres, cuando su designación como beneficiarios no sea nominal sino genérica.
- Cuando sea el caso de pago a herederos, la prueba de esta calidad.
- Certificación del monto de la deuda si el beneficiario es un acreedor.

8.2. Por Muerte Accidental o Violenta

- En adición a los indicados en el numeral anterior:
- Acta de levantamiento de cadáver.
- Certificado de necropsia.

9. NORMAS APLICABLES

Los asuntos no previstos en las cláusulas anteriores se regirán por lo dispuesto en la ley colombiana.

TASAS POR MIL DE VALOR ASEGURADO PARA EL SEGURO VIDA PARA TODOS

EDAD	HOMBRES	MUJERES	EDAD	HOMBRES	MUJERES
20	5,09	1,86	50	6,89	4,88
21	5,14	1,92	51	7,13	5,15
22	5,20	1,98	52	7,48	5,50
23	5,26	2,03	53	7,93	5,92
24	5,31	2,09	54	8,52	6,46
25	5,33	2,13	55	9,24	7,12
26	5,36	2,19	56	10,14	7,93
27	5,38	2,24	57	11,21	8,89
28	5,40	2,30	58	12,46	10,02
29	5,43	2,35	59	13,88	11,31
30	5,43	2,41	60	15,42	12,71
31	5,45	2,47	61	17,03	14,22
32	5,47	2,54	62	18,66	15,77
33	5,48	2,61	63	20,33	17,37
34	5,51	2,69	64	21,87	18,89
35	5,54	2,77	65	23,37	20,42
36	5,54	2,85	66	24,79	21,87
37	5,56	2,93	67	26,19	23,35
38	5,59	3,01	68	28,22	25,42
39	5,61	3,10	69	29,92	27,22
40	5,73	3,26	70	31,89	29,28
41	5,77	3,36	71	34,34	31,83
42	5,89	3,52	72	37,32	34,90
43	5,93	3,62	73	41,33	38,97
44	6,08	3,79	74	46,41	44,17
45	6,12	3,91	75	52,79	50,66
46	6,27	4,09	76	60,63	58,68
47	6,33	4,22	77	70,15	68,44
48	6,50	4,42	78	81,85	80,54
49	6,62	4,60	79	97,65	96,89